



ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2026-MPHCO/O

Huánuco, 22 de julio de 2026.

VISTO: En Sesión En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2026; el Dictamen de Comisión N° 22-2026-CST, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 451-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 268-2026-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 0547-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 17 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202619987, que contiene el Oficio N° 107-2026-DJE-32004-SAN PEDRO/UE.311-ED.HCO., de fecha 14 de mayo de 2026, presentado por la Directora de la Institución Educativa N° 32004 – San Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, disposición que guarda concordancia con el numeral 23) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que faculta al alcalde a proponer dichas medidas al Concejo Municipal;

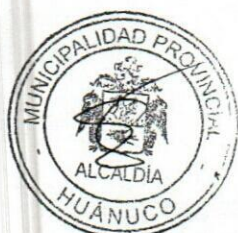
Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones adoptadas por el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano colegiado para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972 establecen que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los cuales forman parte de sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202619987, de fecha 14 de mayo de 2026, la Directora de la Institución Educativa N° 32004 – San Pedro solicitó el uso, en calidad de préstamo, del campo de grass sintético ubicado en el Parque San Pedro, con la finalidad de desarrollar actividades deportivas programadas para los estudiantes del nivel inicial, el día 26 de mayo de 2026, en los horarios de 09:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.;

Que, la Oficina de Patrimonio, mediante Informe N° 0547-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 17 de mayo de 2026, puso en conocimiento que el monto total correspondiente al uso del campo de grass sintético ubicado en el Parque San Pedro, de conformidad con el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), asciende a la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 268-2026-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 26 de mayo de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación emitió opinión favorable respecto de la solicitud presentada, recomendando que se adopten las acciones necesarias para gestionar la exoneración del pago establecido en el TUSNE, en atención al fin educativo y social que persigue la actividad propuesta;





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 451-2026-MPHCO-OGAJ, concluyó favorablemente respecto de la procedencia de la exoneración solicitada, precisando que dicha facultad corresponde al Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribución del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen de Comisión N° 22-2026-CST, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar la exoneración del pago por concepto del uso del campo de grass sintético del Parque San Pedro, considerando que la solicitud formulada reviste un evidente interés público, social y educativo, toda vez que las actividades deportivas constituyen un componente esencial de la formación integral de los estudiantes, al contribuir no solo al fortalecimiento de su salud física, sino también al desarrollo de habilidades sociales, valores cívicos y competencias personales como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, el respeto por las normas, la solidaridad y la sana convivencia. Asimismo, la práctica del deporte favorece la prevención de conductas de riesgo, promueve estilos de vida saludables y fortalece el bienestar emocional de la niñez, constituyéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo humano y la inclusión social;

Que, considerando que la actividad materia de la presente solicitud se ejecutó el día 26 de mayo de 2026 y que la petición de exoneración fue presentada con anterioridad a su realización, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto dicha eficacia resulta más favorable al administrado, no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y cumple con los supuestos de hecho necesarios para su emisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Dictamen de Comisión N° 22-2026-CST, de fecha 13 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2º. – EXONERAR del pago por concepto del uso del campo de grass sintético ubicado en el Parque San Pedro, correspondiente al día 26 de mayo de 2026, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 05:00 p.m., con eficacia anticipada a la fecha del evento, solicitado por la Directora de la Institución Educativa N° 32004 – San Pedro, mediante Expediente N° 202619987, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora de la Institución Educativa N° 32004 – San Pedro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 5 AGO. 2026

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

ANTONIO JARA GILZARDO